

ESPECIALIDADES APLICABLES A LOS MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES DE FUTUROS Y OPCIONES SOBRE EL ACEITE DE OLIVA.

16-09-2009

Normativas

Objeto:

El desarrollo de las especialidades aplicables a los mercados secundarios oficiales de futuros y opciones sobre el aceite de oliva.

La especialidad más destacable, es la previsión de que otras entidades no financieras que se dediquen habitual e indistintamente a la producción, comercialización, mediación o distribución del aceite de oliva puedan acceder a la categoría de miembros del mercado.

Concepto:

1) Regulación.

2) Objeto de negociación en los mercados secundarios oficiales de oficiales de futuros y opciones sobre el aceite de oliva:

- Futuros sobre el aceite de oliva.

- Opciones sobre el aceite de oliva.

3) Autorización de los mercados.

4) Reglamento del mercado.

5) Condiciones generales de los contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones sobre el aceite de oliva.

6) Suspensión de la negociación de los mercados.

7) Sociedades Rectoras de los mercados secundarios oficiales de futuros y opciones sobre el aceite de oliva.

8) Miembros industriales.

9) Adquisición de la condición del miembro del mercado.

10) habilitación

Base legal:

ORDEN ECO/3235/2002, de 5 de diciembre, por la que se desarrollan las especialidades aplicables a los mercados secundarios oficiales de futuros y opciones sobre el aceite de oliva.

[ORD2002-3235-44671-44674.pdf](#) [1]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2002-3235-44671-44674.pdf>